



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DERECHO**

**TEMA:  
REFORMA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y  
RECREACIÓN SOBRE LA FINALIDAD NO LUCRATIVA DE  
LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**AUTOR:  
SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:  
DR. CARLOS ESTARELLAS VELÁSQUEZ**

**Guayaquil, Ecuador**

**28 de agosto 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Martínez González, Sebastián**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la republica del Ecuador**.

**TUTOR**

f. Carlos Estarellas Velásquez  
Estarellas Velásquez, Carlos

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SEBASTIÁN**


**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Reforma a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación sobre la finalidad no lucrativa de las asociaciones deportivas** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la republica del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte**

**EL AUTOR:**

f.   
Martínez González, Sebastián



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

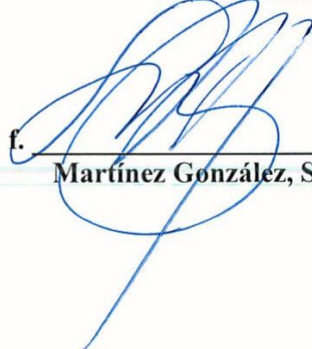
**AUTORIZACIÓN**

Yo, **MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SEBASTIÁN**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Reforma a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación sobre la finalidad no lucrativa de las asociaciones deportivas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte**

**EL AUTOR:**

  
f. \_\_\_\_\_  
Martínez González, Sebastián

## REPORTE DE URKUND

URKUND

Documento: [TESIS ASOCIACIONES DEPORTIVAS FINALIDAD LUCRATIVA FINAL 27-08-2020.doc](#) (D78246165)

Presentado: 2020-08-27 11:40 (-05:00)

Presentado por: Maritza Ginette Reynoso Gaute (maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec)

Recibido: [maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com](mailto:maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com)

Mensaje: RV: TESIS TERMINADA PARA URKUND [Mostrar el mensaje completo](#)

1% de estas 24 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf">https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf</a>
	<a href="https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2139/1/UPS-QT02523.pdf">https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2139/1/UPS-QT02523.pdf</a>
	RESUMEN RODRIGUEZ y INTRIAGO.docx
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

TUTOR

f. Carlos Estarellas Velásquez  
Estarellas Velásquez, Carlos

EL AUTOR:

f. Martínez González, Sebastián

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios padre, por la posibilidad de nacer y vivir de manera feliz; a Jesús, por permitirme conocerlo y creer en él; al Espíritu Santo, por iluminarme; a la Virgen María, por protegerme y abogar por mí; a todos los santos, especialmente a San Antonio de Padua y San Judas Tadeo, quienes afirman mi fe y guían mi camino.

A mi padre, quien es un ejemplo para mí en todos los sentidos, por cada minuto de su esfuerzo invertido en mí; a mi madre, quien es capaz de hacerme sentir que hasta lo imposible lo puedo lograr, por nunca dejarme solo; a mi esposa, quien puede sacar lo mejor de mí, por su dulzura y fidelidad.

A mi hermano Daniel, quien fue el primero en llevarme al estadio, por su buena energía; a mi hermana Elisa, quien me ha hecho sentir especial en todo momento, por sus cariñosos consejos; a mi hermano Diego, quien me entiende a veces mejor que yo mismo, por ser un buen amigo; a Ximena, Laurita y Damian, quienes son como hermanos para mí, por su apoyo incondicional; a Francisco, Vivian, Rafaela y Daniela, quienes son mi segunda familia, por aceptarme como soy.

A todos mis jefes y mentores, quienes siempre me apoyaron con la universidad; a mis profesores, especialmente al Dr. Carlos Estarellas Velásquez, quien con paciencia y sabiduría ha plasmado en mí un interés profundo por el derecho.

A todos y cada uno de mis amigos...

## **DEDICATORIA**

A mi padre y a mi madre por su paciencia y fe inquebrantable. A mi esposa, por todo lo que hace por mí. A mis hermanos, por su apoyo. A mis cuatro abuelos y a todos mis antepasados, especialmente a mi abuelo Carlos, quien queriendo ser abogado tuvo que ser médico.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**  
DECANO DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**  
COORDINADOR DEL ÁREA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ WILLIAMS**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:**    **Jurisprudencia**  
**Carrera:**    **Derecho**  
**Periodo:**    **UTE A 2020**  
**Fecha:**      **31 de agosto de 2020**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **REFORMA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN SOBRE LA FINALIDAD NO LUCRATIVA DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS** elaborado por el estudiante **SEBASTIÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**

**TUTOR**

f.   
Estarellas Velásquez, Carlos



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO UNO: SOBRE EL DEPORTE .....	4
HISTORIA DEL DEPORTE.....	4
Historia del Deporte Ecuatoriano .....	6
GLOBALIZACIÓN DEPORTIVA.....	8
Influencia de los medios de comunicación masiva .....	8
ESPECTACULO DEPORTIVO .....	10
Politización Deportiva .....	11
DERECHO SUPRANACIONAL .....	13
Organismos Rectores .....	14
CAPÍTULO DOS: SOBRE EL DEPORTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	15
POLÍTICA DEPORTIVA.....	16
Marco tributario y subvenciones estatales .....	18
ECONOMÍA Y DEPORTE.....	19
La ciencia económica del deporte.....	20
Sistemas económicos deportivos .....	22
Organizaciones sin fines de lucro .....	24
DERECHOS TRANSGREDIDOS Y PRINCIPIOS APLICABLES .....	25
Reforma de Ley .....	30
Declaratoria de inconstitucionalidad.....	31
CONCLUSIONES .....	33
RECOMENDACIONES.....	35

## RESUMEN

La Ley ecuatoriana no permite que las organizaciones deportivas obtengan beneficios económicos y se los repartan entre sus socios. Esto es una discriminación al sector privado de la economía deportiva. Los legisladores ecuatorianos que redactaron la Ley se olvidaron de la evolución de los deportes y del gran negocio que es. Durante muchos años el deporte fue considerado como una actividad meramente recreacional pero gracias a los avances tecnológicos y a los medios de comunicación masiva, los deportes son considerados, hoy en día, una industria. La profesionalización ha traído como consecuencia que los jugadores empiecen a ser remunerados.

Hay dos caminos para desechar del ordenamiento jurídico una disposición que afecta a las personas. La primera es que la Asamblea reforme la ley y la segunda que la Corte Constitucional aplique los derechos reconocidos en la constitución a ejercer actividades económicas y asociarse libremente y declare la inconstitucionalidad del artículo en cuestión.

*Palabras Claves: Derecho deportivo, Sector privado, Industria deportiva, Economía del deporte, Asociación deportiva, Emprendimiento deportivo*

## ABSTRACT

The Ecuadorian law does not allow sport organizations to obtain economic benefits from their partners; this is a total relegation from the economy for the private sector. Ecuadorian legislators who redacted the law forgot about the evolution of sport so it was just considered a recreational activity, instead of of a giant business, as it actually is. Many years ago physical activities were considered only recreational, but, thanks to the technological advances and the mass media, sports are now considered an industry all over the world; as the players were becoming professionals they started being paid.

There are two ways to retire from the legislation a law that affects people in many ways. The first one is by changing the law, which has to be approved by the Congress and the second one is by bringing a claim before the Constitutional Court (Supreme Court) in order to apply the rights that are recognized by the Ecuadorian constitution, considering that every person has the right to associate with others and involve in economic activities.

*Key words: Sport Law, Private Sector, Sports Industry Sports Economy, Sport Association, Sport Entrepreneurship*

## INTRODUCCIÓN

El Sistema Deportivo Ecuatoriano está protegido por los principios y derechos que emanan de la Constitución de la República y por el derecho internacional aplicable. El artículo quince de la ley del deporte publicada el once de agosto de dos mil diez en el Registro Oficial dispone *“las organizaciones que contemple esta ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública...”* esto se traduce en que al final de cada ejercicio económico la asociación está obligada a reinvertir toda su utilidad en la misma sociedad y por mandato legal no la puede distribuir entre sus socios, ignorando el mercado deportivo actual internacional y la evolución del deporte en los últimos siglos. Se le ha entregado al estado el rol promotor del deporte, marginando al sector privado de actividades económicas ligadas al deporte. Las consecuencias de esta limitación son nefastas y la norma ignora el mercado deportivo internacional actual. Los legisladores nacionales que redactaron el texto dejaron a un lado la evolución del deporte profesional y su categorización como espectáculo. Se está perjudicando gravemente a los deportistas ecuatorianos porque sus entrenamientos, implementos y demás no llegan al nivel de los estándares internacionales y se están violentando irresponsablemente los derechos de las personas.

Los clubes deportivos en Ecuador operan como sociedades de beneficencia, sin embargo, no reciben inversiones públicas, por lo que, subsisten gracias al apoyo de sus abonados y a los escasos ingresos que logran obtener por marketing deportivo. Es necesario que se reconozca el derecho a constituir asociaciones deportivas con ánimo de lucro para que reciban capital y emitan acciones, brindando seguridad jurídica a los involucrados. Las Sociedades Deportivas se han dotado de elementos imprescindibles de las Sociedades Mercantiles, por lo que, la Ley debe reconocerlas como tales.

El mundo, a través de sus líderes, ha tomado la decisión de considerar al deporte como una actividad económica, por lo que es obligación del derecho deportivo perseguir la consecución de los fines del deporte y desechar de nuestros cuerpos

normativos todo tipo de regulaciones que limiten de cualquier manera la realización de las actividades deportivas libremente.

## **CAPÍTULO UNO: SOBRE EL DEPORTE**

El deporte se nos presenta como una empresa discontinua donde existen diferentes concepciones sobre su importancia, práctica y regulación. Es concebido mayoritariamente como el conjunto de actividades físicas que, además de mejorar la salud y la calidad de vida, nos ayuda a mantenernos en mejores condiciones. Proviene del juego, sin embargo, ha evolucionado alcanzando la profesionalización y trascendiendo la simple recreación. Los deportes se han convertido en tesoros sociales y están inmersos en la evolución de las sociedades humanas.

El deporte refleja los valores básicos del marco cultural en el que se desarrolla y actúa como ritual cultural o transmisor de cultura, según autores como Blanchard y Chelsea (1986). El deporte genera un impacto en la economía de las sociedades modernas, es un agente promotor de la calidad de vida de las personas y una fuente de empleo. Heinemann (2003) afirma que los valores deportivos están continuamente expuestos a cambios y son históricamente variables.

### **HISTORIA DEL DEPORTE**

Para Aristóteles el ocio permitía al alma alcanzar su máxima expresión. El ocio, como liberalizador del ser humano, decantó en el juego. La profesionalización deportiva es un fenómeno moderno y su reconocimiento científico ha sido tardío. Huizinga (1938) afirma que el hombre, además de Erectus y Sapiens, es Homo Ludens; todos nacemos con instinto lúdico ya que el juego pertenece a nuestra genética. La libertad es la base de la creatividad y los juegos son transmisores de cultura. García Blanco (2006) concluye que el juego es una de las principales características definitorias del ser humano siendo un denominador común de la especie al proporcionar un placer no buscado, no tiene finalidad en sí mismo, es un potenciador de la creatividad, es el mayor estabilizador psíquico y el mejor recurso educativo. La actividad deportiva profesional es una decantación de la actividad lúdica, pero tiene una finalidad utilitaria. De manera instintiva atribuimos la espontaneidad del juego al deporte, sin embargo, un deportista es un profesional de la actividad laboral, que trabaja con la finalidad de ser remunerada.

Las actividades físicas tienen su génesis con el origen del ser humano. En épocas primitivas, el hombre debía sobrevivir a través de la caza y los combates mientras que la danza era practicada con una dimensión espiritual. Para algunas civilizaciones antiguas como los mayas y los persas, el deporte tenía una connotación divina, siendo Dios el principal espectador del espectáculo deportivo. En Egipto, el deporte se desarrolló ampliamente y se podría decir que hubo un intento de profesionalización al regular competencias como la pesca, natación y los deportes atléticos; gracias a su nivel de organización se mejoraron los espectáculos deportivos, aunque estos eran reservados para los faraones y sus familias. En Grecia existieron los Juegos Olímpicos de la Antigüedad que duraron casi doce siglos, siendo los últimos celebrados en el trescientos noventa y tres después de Cristo. En Roma, luego del Edicto de Tesalónica, que adoptó el cristianismo como religión oficial del Imperio, el emperador Teodosio prohibió toda celebración pagana, incluyendo en esta categoría a los juegos deportivos; el deporte en Roma era de gran importancia y adquirió una dimensión militar.

El deporte organizado como lo conocemos actualmente se engendró en los Colegios Públicos Ingleses y fue la aristocracia británica la que dio paso a su nacimiento. El deporte moderno es un fenómeno genuino de nuestra época y coopera en el desarrollo de la sociedad. Para Ortega y Gasset (1930) las actividades deportivas practicadas en la antigüedad dieron lugar al nacimiento de los estados políticos que conocemos actualmente. Diem (1971) argumenta que el origen de los deportes contemporáneos se da por la conexión entre experiencia mística, ritualidad de las prácticas celebrativas y ejercicio de una actividad física regulada; esto hace mucho sentido cuando vemos las competencias deportivas internacionales. El desarrollo del deporte se cimienta en el siglo XX cuando el barón Pierre de Coubertain logró celebrar las Olimpiadas nuevamente en mil ochocientos noventa y seis, bautizándolas como “Juegos Olímpicos Modernos”.

Quiroga (2000) expresa que el deporte es el fenómeno cultural más relevante que existe hoy en día ya que está lleno de tensiones entre el pueblo y las elites, entre innovación y restauración, liberación y colonización, etcétera. Melgarejo (2000) sostiene que uno de los elementos característicos de las sociedades actuales es que el

desarrollo del deporte se ha transformado en objeto de atención de los poderes públicos, siendo parte de la actividad política de los estados.

### **Historia del Deporte Ecuatoriano**

En el Ecuador el deporte organizado más popular es el fútbol. Sus precursores fueron Juan Alfredo y Roberto Wright, quienes jugaban en el Unión Cricket de Lima y retornaron al país en el año mil ochocientos noventa y nueve. En ese entonces, formaron un club denominado Guayaquil Sport Club, siendo éste el primer club de la historia del fútbol ecuatoriano. En mil novecientos ocho se funda el Club Sport Patria y, según coinciden algunos historiadores como Mario Canessa y Antonio Ubilla, el mismo año se juega el primer torneo de fútbol en Ecuador. En mil novecientos veintidós, ante la necesidad de contar con un organismo que regule las competencias deportivas, Manuel Seminario Sáenz de Tejada, alias “Don Meme”, impulsa la fundación de la Federación Deportiva de Guayaquil que luego se convertiría en la Federación Deportiva del Guayas. Años más tarde, en mil novecientos veinticinco, el mismo dirigente promovió la fundación de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR) la que paso a ser miembro de la FIFA, representando al Ecuador.

A finales de mil novecientos cincuenta, los principales equipos de fútbol de Guayaquil (Barcelona, Emelec, Norteamérica, Nueve de Octubre, Everest, Patria y Río Guayas) deciden separarse de la Federación Deportiva del Guayas creando la Asociación de Fútbol del Guayas (ASOGUAYAS), instaurando el profesionalismo en la provincia. En mil novecientos cincuenta y cuatro los clubes de Pichincha hacen lo mismo al crear la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha (AFNA). En mil novecientos cincuenta y siete se llega a un acuerdo para que los dos mejores equipos de Guayaquil y Quito disputen un torneo para elegir al campeón nacional con lo cual nace el Campeonato Ecuatoriano de Fútbol Profesional, el torneo se volvió a celebrar en mil novecientos sesenta y desde ahí se ha celebrado ininterrumpidamente. En mil novecientos sesenta y siete nace la Asociación Ecuatoriana de Fútbol que pasaría a ser quien represente al Ecuador ante la FIFA y que luego cambiaría su denominación a Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF). En los años setenta se incorporan equipos



de otras ciudades como Cuenca, Riobamba, Portoviejo y Machala impulsando el nacimiento de una segunda división, creando el sistema de ascensos y descensos.

Es imposible escribir páginas de historia del deporte ecuatoriano y no incluir a grandes deportistas que se han destacado y han dejado el nombre del país en alto, lamentablemente en su mayoría autofinanciados. Francisco Segura conquistó al mundo con su tenis en mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y dos; Alberto Spencer anotó cincuenta y cuatro goles en Copa Libertadores de América y fue campeón mundial con Peñarol en mil novecientos sesenta y seis, anotándole tres goles al Real Madrid en la final; Andrés Gómez ganó el Roland Garros en mil novecientos noventa y llegó a estar cuarto en el ranking mundial de la ATP; Jefferson Pérez ganó una medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996 y obtuvo medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008; Richard Carapaz ganó el Giro de Italia en el año dos mil diecinueve; Barcelona Sporting Club disputó dos finales de Copa Libertadores de América en los años mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y ocho, diez años más tarde Liga Deportiva Universitaria de Quito conquistaría el torneo y obtendría un cupo para jugar el Mundial de Clubes de la FIFA, luego al año siguiente ganaría la Copa Sudamericana, hecho que fue homologado por el Independiente del Valle diez años después. La selección del Ecuador sub-veinte se alzó con el tercer lugar de la Copa Mundial de la FIFA de esa categoría en junio de dos mil diecinueve, siendo el mayor logro alcanzado por una selección nacional hasta el momento.

Los clubes ecuatorianos afrontan una crisis muy grave. Tras varios intentos fallidos, finalmente el veinte de abril de dos mil dieciocho se creó la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador que agrupa a todos los equipos de primera categoría y descentralizó de la Federación Ecuatoriana de Fútbol las decisiones en torno a los derechos comerciales, disciplina, estadios, tribunal de apelaciones y seguridad, por lo que son los propios clubes, quienes, en democracia, dirigen el fútbol del Ecuador.

## **GLOBALIZACIÓN DEPORTIVA**

A la globalización la entendemos como la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse alcanzando una dimensión internacional, traspasando fronteras. El deporte se ha globalizado gracias al espectáculo deportivo que ha adquirido gran importancia, según Dunning (2009), por la acción conjunta de tres aspectos: 1) el deporte es una de las principales fuentes de emoción agradable; 2) es un medio de identificación colectiva; y, 3) da sentido a la vida de muchas personas. Existe una tendencia mundial a la mercantilización del deporte profesional, a través del sector empresarial y la industria del entretenimiento; las marcas no quieren perderse la posibilidad de anunciarse en las principales competencias deportivas del mundo. Los deportistas se han convertido en iconos comerciales que trascienden fronteras, mostrándonos que la manera de alcanzar los fines sociales del deporte es a través de operaciones comerciales.

### **Influencia de los medios de comunicación masiva**

Los medios de comunicación han contribuido al crecimiento y expansión del deporte, convirtiéndolo en una institución propia de las sociedades industriales; ha pasado de ser una distracción para convertirse en un sector económico muy fuerte. Se interrelacionan diferentes variables y grandes cantidades de dinero para el cumplimiento de los objetivos deportivos. El deporte ha reforzado valores ideológicos propios de la práctica deportiva y coherentes con los que predominan en las sociedades con economía de mercado, lo que asegura la estabilidad de su sistema.

La Fórmula Uno, por ejemplo, es un gran negocio; sus carreras son transmitidas en más de doscientos países y son vistas por más de trescientos millones de espectadores, siendo esta cifra superada únicamente por la Copa Mundial de la FIFA y los Juegos Olímpicos. El mundial de Rusia 2018 le generó cuatro mil millones de dólares de ganancias a la FIFA mientras que al Comité Olímpico Internacional más de siete mil millones de dólares los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016. Las marcas luchan entre sí por patrocinar los torneos, clubes y deportistas, llegando a pagar cientos de millones de dólares por los derechos de

explotación de sus marcas. El deporte ha crecido exponencialmente gracias a la globalización; un ejemplo es que en mil novecientos ochenta y cuatro Michael Jordan firmó un contrato con Nike en el cual le cedía sus derechos de imagen por un período de siete años a cambio de dos millones y medio de dólares, sin embargo Lebron James firmó un contrato, con la misma empresa en dos mil tres, por un periodo similar, en casi cien millones de dólares, lo que evidencia un crecimiento aproximado del cuatro mil por ciento, en un lapso de veinte años.

García Ferrando (2006) y Hernández Moreno (1994) definen al deporte como el fenómeno social más característico de las sociedades actuales por su gran complejidad cultural y por ser un hecho universal. El deporte ha alcanzado un estatus social de máximo nivel y como todo lo que la sociedad valora, es transmitido de generación en generación. El deporte está de moda y se sitúa en prolongación de la Educación Física, cuyo principio es el de integrar y transformar. La difusión intensiva con la ayuda de los medios masivos y las redes sociales han convertido al deporte en un espectáculo en el que se mueven millones de dólares. El deporte es un canal de movilidad social y ha sido testigo permanente de ejemplos reales de superación, siendo las grandes estrellas deportivas del pasado las que han forjado este proceso, así como también ha sido un escenario de la lucha por la equidad de género y contra el racismo.

El sector privado debe tener claro que no solo se trata de invertir en la construcción de instalaciones ni de otorgarle fabulosos contratos a los deportistas de elite si no que también deben concientizarse en que el futuro de las sociedades deportivas está en desarrollar investigaciones científicas sobre tecnología deportiva que permita avanzar en otras ramas, principalmente en la medicina. Es responsabilidad de todos fomentar la práctica deportiva sin discriminación y en igualdad de género; es responsabilidad de los medios de comunicación compartir el contenido de manera objetiva, promover los valores deportivos y fomentar las buenas costumbres. El deporte se convierte en un espacio de cambio social que se debe utilizar y potencializar para lograr objetivos de equidad y es uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y convocatoria. El deporte mantiene su protagonismo en la economía de mercado a consecuencia de los capitales que mueve y del espectáculo que atrae a las masas.

Neale (1964) afirma que cada liga deportiva es un monopolio debido a que el servicio que ofrece no tiene sustitutos. Quirk y Fort (1999) coinciden y añaden que la televisión fue la que revolucionó la industria. Los medios de comunicación empezaron a competir por adquirir los derechos de transmisión de los eventos deportivos como incentivo para atraer suscriptores e incrementar sus ventas, modificando así la estructura de ingresos de los clubes; los medios de comunicación masiva y el espectáculo deportivo permitieron que los deportistas exploten otras fuentes de ingresos comerciales gracias a una mayor exposición social.

## **ESPECTACULO DEPORTIVO**

Para los autores Mandel (2010), Alcoba (2001) y García Ferrando (2006) existe un interés social por el espectáculo deportivo como espectadores directos o como consumidores de información, bienes y servicios deportivos. El interés por el deporte es abrumador; tanto es así que las grandes organizaciones están constantemente expandiendo y modernizando sus estadios para obtener mejores relaciones comerciales. Los medios de comunicación han ganado mucho dinero transmitiendo eventos deportivos y hablando de ellos durante largas horas. Para los fanáticos el deporte resulta en una actividad cuasi religiosa en donde le atribuyen a las cábalas o a otras excusas la principal razón de una victoria o derrota. Autores como Dunning (2009) y Cazorla (1990) sostienen que el espectáculo deportivo ha ganado terreno por el auge que ha tenido como centro de la identificación colectiva y tienen toda la razón. Rothenberg (1956) hizo un informe sobre el mercado laboral de los jugadores de béisbol en Estados Unidos de América, dando origen a una rama de la economía que se interesa en satisfacer la demanda del deporte – espectáculo.

Barthes (1964) es el padre de la filosofía deportiva y nos da las claves para que consideremos al espectáculo deportivo como algo esencial y genuinamente humano. Russo (2000) y Porro (2000) sostienen que el deporte y los medios de comunicación masiva están relacionados y que los intereses económicos y comerciales son cada vez más influyentes en las actividades deportivas, por cuanto se ha reconfigurado la relación entre el espectáculo y los que disfrutan de él; esto lo evidenciamos a diario con las tendencias existentes favorables a explotar los deportes como un producto de diversas cualidades y beneficios. La actividad deportiva profesional está encaminada

a lograr resultados competitivos y debe estar revestida de un orden científico y apoyada en las ciencias aplicadas al deporte. Forteza (1999) sostiene que una perfecta estructuración del entrenamiento garantiza la obtención de resultados a nivel mundial y asegura la longevidad deportiva de nuestros atletas, por lo que es indispensable que las organizaciones deportivas estén a la vanguardia para que sus deportistas tengan mejores entrenamientos e implementos deportivos.

### **Politización Deportiva**

Para Sánchez Ferlosio (1992) el Estado, en su moderna concepción nacionalista, ha erigido las victorias deportivas internacionales en títulos de prestigio tan valiosos como cualquier otro título bélico. Para los poderes públicos el deporte es atractivo por los beneficios políticos derivados de los éxitos deportivos; esto ha llevado a que se dicten leyes y se invierta en el deporte. Sánchez Ferlosio (1992) concluye que debido al carácter privado que tiene el deporte, por multitudinario que sea el interés del público, éste nunca podrá convertirse en interés público. Para García Ferrando (2006) el aumento de la penetración del mundo empresarial y económico en los deportes ha permitido que hablemos de alta competición y de profesionalización, y, que, por ende, el espectáculo deportivo constituya el fenómeno social que es hoy en día.

La afirmación que todas las organizaciones deportivas son asociaciones de interés público no es correcta; en España existen las Sociedades Anónimas Deportivas y la mayoría de los equipos de primera categoría adoptaron esta figura a excepción del Real Madrid, Barcelona, Athletic Club de Bilbao y Club Atlético Osasuna, siendo una cuestión de mercado. En Inglaterra, en la Premier League, todos los equipos son Sociedades Anónimas. En Estados Unidos todos los equipos de fútbol americano y de básquet funcionan bajo la figura de franquicias y adoptan un modelo empresarial. Es de interés público la promoción del deporte y el fomento de la actividad deportiva más no el determinar la voluntad personal para lucrar o dejar de hacerlo, con mayor razón si es una actividad lícita y que produce beneficios sociales de diferentes dimensiones. El arte, en el Ecuador, es un gran ejemplo para evidenciar la injusticia y discrepancia normativa que viven sus ciudadanos: el estado

tiene las mismas obligaciones, desde el punto de vista moral, a fomentarlo y promoverlo igual que al deporte, sin embargo, el ánimo de lucro de los productores de contenido artístico es respetado e inclusive incentivado.

El espectáculo deportivo brinda la unión de la población, da paso a la identificación social y deriva en lazos colectivos que son aprovechados por los poderes públicos en beneficio de los intereses políticos. El deporte de por sí es positivo porque genera confianza social, sentido de integración e identidad, es el elemento más importante de socialización natural. Es una fiesta social, un espacio para recuperar la originalidad y encontrarnos con los demás. El espectáculo deportivo es fantástico porque integra y divide a la vez, tiene la potestad de relacionar y brindar sentido de pertenencia a personas de diferentes condiciones económicas, culturales, sociales, raciales, etc. El espectáculo deportivo es un vehículo de socialización que permite la comunicación y vivencia de valores colectivos y da paso a la identificación social siendo atractivo para los políticos, quienes lo ven como un instrumento para darse a conocer y obtener réditos a su favor.

El deporte se estructura de manera particular debido a que las instituciones que manejan los deportes son las federaciones privadas y afiliadas a las organizaciones internacionales reguladoras por deporte, también privadas. Todas las organizaciones internacionales deportivas están suscritas al Tribunal Arbitral del Deporte, con sede en Suiza, para dirimir sus controversias y ser la última instancia de impugnación e interpretación de sus resoluciones y reglamentos, obligando indirectamente a cada país afiliado a renunciar a su derecho soberano de administrar justicia en materia deportiva, con la amenaza de la exclusión del organismo en caso de incumplimiento. Esto es materia de estudio del derecho deportivo supranacional, el cual reconoce a las políticas deportivas nacionales como las encargadas de optimizar el entrenamiento deportivo en sus países, en armonía con las disposiciones de cada organismo internacional regulador deportivo.

## DERECHO SUPRANACIONAL

El Derecho Supranacional o *Supranational Law* es una forma de Derecho Internacional que consiste en la limitación de los derechos de naciones soberanas entre sí y proviene del Derecho Internacional Público; las naciones renuncian a su jurisdicción de conformidad con un convenio que dispone que la competencia recaerá en un tribunal de mutuo acuerdo. En el ámbito deportivo el convenio no necesariamente es un tratado internacional sino que, en la mayoría de las veces, son convenios privados (estatutos) entre asociaciones deportivas en donde existen sanciones en caso de intromisión de la Función Judicial. Las políticas nacionales tienen cada vez menos importancia respecto de las internacionales. El deporte constituye un promotor de la calidad de vida, salud, educación y organización social, por lo que incide en la economía de las naciones. Es función de los estados impulsar las políticas públicas que fomenten la práctica del deporte, propiciar y facilitar la participación de los deportistas, las organizaciones sociales y las empresas del sector privado.

La oferta deportiva varía de un lugar a otro, sin embargo, Díaz – Suárez (2007) considera que las legislaciones nacionales deben respetar, al menos, los siguientes criterios: 1) Tener un carácter abierto y no discriminatorio; 2) Tener como finalidad la mejora de habilidades motrices; y, 3) Que los planteamientos incidan sobre las intenciones educativas que se persiguen. Meynaud (1972) menciona que los poderes públicos y las políticas de estado deben realizar una serie de actividades de ayuda al ámbito deportivo: 1) Formación en educación física a nivel nacional; 2) Financiamiento de las investigaciones científico-deportivas; 3) Construcción y mantenimiento de complejos deportivos; 4) Incentivar la creación de organismos deportivos; 5) Pagar los gastos de los deportistas que representan al país; 6) Promocionar el deporte a los grupos más vulnerables.

## **Organismos Rectores**

La voluntad de asociarse en materia deportiva representa un desafío para las leyes nacionales. Los clubes, ligas profesionales y federaciones, han reemplazado la actividad promotora del estado, dejándolo solo como un organismo de control y fomento de las selecciones nacionales. Las Organizaciones Internacionales Privadas que rigen el deporte desafían la soberanía nacional de los estados al estar adscritas a tribunales de arbitraje internacional, quienes tienen a su cargo la administración de justicia deportiva, excluyendo a los tribunales nacionales, bajo pena de exclusión, en caso de incumplimiento. Esto evidencia el poder supranacional que tienen las organizaciones deportivas internacionales privadas, amparadas en el derecho a la libre asociación. El Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica promulgada en el año mil novecientos ocho, debe contar con un comité nacional en cada país para inscribir a los deportistas y gestionar el deporte a nivel local. Los comités nacionales deben contar con un representante de todas las federaciones nacionales por deporte. Las federaciones son organismos privados, generalmente no persiguen fines de lucro y agrupan a las asociaciones deportivas, las cuales según cada país pueden ser consideradas como sociedades comerciales o de beneficencia.

Legitimar la intervención estatal para direccionar el deporte en una sola vía carece de valor doctrinario. El Tribunal Constitucional de España ha concluido que la representación internacional del deporte español es una cuestión de interés general; existe una relación directa con la imagen exterior que esa actividad proyecta del país, fundamentando así la intervención reguladora del estado cuando se lo esté representando públicamente. Los estados no deben preocuparse por direccionar la voluntad de las asociaciones deportivas privadas que no representen directamente al país.



## **CAPÍTULO DOS: SOBRE EL DEPORTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El mundo del deporte, como la mayoría de las actividades sociales, se organiza a través de personas naturales y jurídicas. La agrupación de dos o más personas, con una finalidad definida, forma una asociación. Le corresponde a cada legislación enmarcar el derecho al deporte. La Constitución del Ecuador reconoce el derecho al deporte y no refiere prohibición lucrativa alguna sobre el mismo, como sí lo hace con otros sectores de la economía como el Sistema de Educación Superior y los Sectores Estratégicos del Estado. Según la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (en adelante “la ley del deporte”) las asociaciones deportivas no pueden tener finalidad lucrativa, pero el deporte sí es una actividad económica ya que los deportistas profesionales son remunerados y además se les permite que obtengan ingresos millonarios por patrocinios, los medios de comunicación masiva y sus dueños ganan mucho dinero gracias a la transmisión de eventos deportivos, por lo que no caben argumentos moralistas que sostengan que el deporte profesional no es un negocio. La ley se contradice al considerar al deporte como una fuente de ingresos para los deportistas y no para los empresarios. Los deportistas mantienen salarios elevados en sus clubes gracias a las gestiones que hacen sus dirigentes, quienes, en cambio, están sujetos al voluntariado deportivo obligatorio; esta imposición legal resulta en graves violaciones a los derechos fundamentales de las personas.

La finalidad lucrativa sostiene el mundo empresarial y gracias a ella se recuperan las inversiones efectuadas en una empresa y se obtienen ganancias a través de las utilidades. En el año dos mil cinco se introdujo en la legislación ecuatoriana la norma expresa que prohíbe el ánimo de lucro para las sociedades deportivas, excluyendo únicamente a las asociaciones y permitiendo el lucro para todos los demás sectores de la industria deportiva; es decir, la legislación ecuatoriana dispone que los deportistas individuales generen ganancias y las disfruten libremente, mientras que a los dueños de los equipos les prohíbe disfrutar de sus rentas y los obliga a reinvertirlas en el equipo para el año siguiente. En otras palabras, el accionista de un club deportivo ecuatoriano no verá su inversión de regreso nunca.

Es destacable que tres de las figuras más significativas del Derecho Civil y del Derecho Empresarial sean aplicables hoy al Derecho Deportivo; el asociacionismo, los contratos y la responsabilidad civil. El asociacionismo permite la agrupación de personas y se basa en el pilar constitucional del derecho a la libre asociación. Los contratos son imprescindibles para concretar relaciones comerciales creando las figuras contractuales del Derecho Deportivo. Las Sociedades Deportivas han evolucionado y se han dotado de elementos imprescindibles de Sociedades Mercantiles, por lo que, la Ley debe consideradas como tales.

## **POLÍTICA DEPORTIVA**

Mellado (2000) señala que la rapidez del desarrollo del deporte ha despertado la atención de los poderes públicos, sometiéndose a la acción política. Bossio (2006) sostiene que la política deportiva es responsabilidad del estado y que éste actuará de acuerdo con la ideología de quienes ejerzan el poder, debiéndose potenciar los recursos y las posibilidades para ampliar la base social deportiva, procurando mejores estándares de calidad y resultados en el deporte, sin embargo, esto no siempre sucede y el Ecuador es el ejemplo. Las organizaciones deportivas ecuatorianas, desde su nacimiento a comienzos del siglo veinte, no han tenido ánimo de lucro; el modelo deportivo ecuatoriano, como casi todos, viene del sistema inglés y debido al interés de las élites de reservarse el deporte para sí, se promulgó el amateurismo y se excluyó todo planteamiento lucrativo sobre el deporte, básicamente porque era mal visto por la aristocracia.

Heinemann (1998) sostiene que la prohibición de la comercialización del deporte se justificaba por ideas y prejuicios que servían de excusa para excluir a grupos sociales desfavorecidos, asegurando sus propias posiciones e intereses. El deporte, al estar considerado dentro del ocio, era algo de las clases ricas. Los reglamentos imponían el amateurismo a nombre de la moral, convirtiéndose en reglas sociales para excluir a ciertos grupos, siendo estas prohibiciones fomentadas a diario por los dirigentes amateurs, quienes temen perder el control y poder ante la inminente profesionalización. El amateurismo era un mecanismo eficaz para controlar a los grupos participantes y sirvió para excluir a quienes practicaban deporte por dinero, sobre todo para que el deporte no esté al alcance de las clases

populares. Hoy en día, las leyes laborales del Ecuador equiparan la relación de un deportista con su club como cualquier otra relación laboral existente en el mercado, obligando al empleador a afiliarse a su jugador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo pagar las aportaciones mensuales correspondientes.

Lamentablemente el sector deportivo está reservado al sector público en el Ecuador. Todavía sigue existiendo un reducido sector que pregona los ideales originarios del amateurismo y del trabajo voluntario, lo cual es aceptable, sin embargo, se niegan a reconocer el derecho a las personas a asociarse para emprender en actividades deportivas. Debemos tomar en cuenta que el legislador, al redactar la Ley del Deporte, ha limitado las oportunidades para las organizaciones deportivas y comparto la visión de muchos tratadistas sobre la importancia que se encuentren soluciones a la crisis deportiva, enfocándose en el sector privado. En Ecuador, al reconocerse únicamente la actividad no lucrativa del deporte, se está marginando a los empresarios de toda actividad deportiva y se le ha entregado al estado el monopolio de la inversión deportiva de manera tácita, atentando gravemente contra el libre mercado.

El estado, al menos el ecuatoriano, nunca ha sido buen promotor de nada; es impresentable que tenga a su cargo la industria deportiva nacional, siendo la principal razón por la que nuestro deporte no progresa. El estado tiene varios problemas de mayor envergadura que resolver y la crisis deportiva no puede seguir esperando. El gobierno no puede invertir en todos los deportes de manera igualitaria, es ilógico; lo idóneo es que sea quien tiene interés en cada actividad deportiva, ósea el sector privado, fomentando así su práctica. Ocurre que ciertos empresarios deportivos han tenido que recuperar su dinero a través del uso de la creatividad jurídica con figuras como cesiones de derechos o contratos de arriendo de los campos de entrenamiento, de los implementos deportivos, entre otros, es decir, hoy en día, hay empresarios que burlan la norma para poder hacer negocios deportivos. Este tipo de normas, sujetas a cuestionamientos legales, atentan contra la libre movilidad del capital y trabajo y acentúan el dominio de los grandes equipos debido a que a un club que recién nace se le hará mucho más complicado gestionar sus recursos económicos. Los deportistas, quienes son los principales sujetos de la actividad deportiva, son remunerados por su actividad, es decir, perciben un sueldo, por lo que

persiguen ánimo de lucro. Los dueños de un equipo, quienes pagan los sueldos de los deportistas, no pueden obtener beneficios económicos, resultando en una cuestión que trasciende los campos de la lógica y se encasilla en la categoría de lo inconmensurablemente absurdo.

Rodríguez (2003) enfatiza que, si la política deportiva es responsabilidad del estado, la primera obligación de un estado activo en colaboración y complementación con el sector privado, es elaborar un sistema deportivo inclusivo y no discriminador. El estado debe estar a la altura de los tiempos y las exigencias del deporte e ir adaptándose a su evolución. Antunez (2000) sostiene que las políticas públicas deportivas deben incluir a toda la comunidad con el fin de mejorar los niveles de vida de las personas.

### **Marco tributario y subvenciones estatales**

Los clubes deportivos en el Ecuador son equivalentes a sociedades de beneficencia o fundaciones. El artículo nueve de la Ley de Régimen Tributario Interno establece las exenciones para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, quedando exonerados los ingresos que sean de las instituciones sin fines de lucro, siempre que sus ingresos se destinen a su finalidad específica. Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos nuevamente hasta el cierre del siguiente ejercicio. Se está perjudicando al estado con este tipo de regulaciones. Si los clubes operan como entidades comerciales y perciben ingresos millonarios es incoherente que sus rentas no sean gravables. El artículo diecinueve del Reglamento a la Ley de Regimen Tributario Interno establece que las asociaciones deportivas no están sujetas al impuesto a la renta. Según Roggero (2012) el Servicio de Rentas Internas es uno de los principales acreedores del fútbol ecuatoriano, adeudándosele alrededor de cinco millones de dólares por concepto de las retenciones realizadas a terceros.

Las subvenciones estatales deben ir en otro sentido; el estado debe preocuparse porque haya suficientes oportunidades para todos los involucrados y no se excluya a nadie del ámbito deportivo; debe contribuir al financiamiento de los

gastos de los deportistas que representan al Ecuador. La preparación académica y ética de los dirigentes, el acompañamiento a los jóvenes y la innovación deportiva son campos en donde hay mucho que aportar. Se debe reconocer la libre asociación en materia deportiva y permitir que los clubes se repartan utilidades y que el estado perciba el impuesto a la renta correspondiente. La política pública no es compatible con el sistema deportivo nacional y no ha logrado estructurar su trabajo a corto, mediano y largo plazo hacia la consecución de logros superiores en el deporte. Las pocas victorias que encontramos se deben principalmente al mecenazgo de ciertas personas y al autofinanciamiento sacrificado de los mismos deportistas y sus familias. Las becas estatales educativas vinculadas a programas deportivos estudiantiles de alto rendimiento podrían hacer que la juventud ecuatoriana alcance sus ideales de prosperidad y evolucione hacia un mejor porvenir cultural y deportivo.

## **ECONOMÍA Y DEPORTE**

Quien hace deporte o desea participar en él, tiene que pagar un precio a cambio. Hacer deporte cuesta dinero ya que su práctica lleva aparejada gastos tales como membresías, indumentaria, implementos, entrenador, viáticos, etc. El hombre satisface una necesidad practicando deporte o presenciándolo, surgiendo una demanda a la que las empresas han tratado de responder. Las federaciones privadas e instituciones públicas deben ofertar la práctica deportiva mientras que los clubes profesionales deben de producir y difundir los espectáculos deportivos junto con los medios de comunicación masiva. La practica de un deporte o la celebración de un espectáculo deportivo requiere realizar actividades económicas.

La participación privada a través de la inversión es fundamental para toda organización deportiva y por su importancia social no puede desenvolverse al margen de la economía ya que se van a necesitar grandes cantidades de dinero para cumplir todos los objetivos deportivos propuestos. Un estado protector del deporte no tiene potestad para fijar, en materia deportiva, topes salariales ni restringir la posibilidad de ganar dinero lícito a las personas involucradas.

El producto deportivo es de diversa índole, lo intercambia el mercado y genera recursos para los involucrados; se lo define como todo bien tangible o

intangibles de carácter económico, que genera beneficios a las personas y proviene de una actividad deportiva. Una particularidad del producto deportivo es que generalmente su consumo tiene lugar al mismo tiempo y en el mismo lugar que el proceso de producción, por lo que el bien es altamente perecedero, sin embargo, se renueva constantemente.

### **La ciencia económica del deporte**

El deporte encuadra como una actividad económica desde hace poco tiempo. A lo largo del siglo veinte, el dinero entró en la esfera del deporte al constituirse como un producto de consumo de los hogares y gracias a la fama que ha ido adquiriendo se creó un importante mercado de auspiciantes, generador de empleos. La inversión en el deporte, desde cualquier esfera, genera beneficios económicos para las ciudades, países y regiones donde se realizan las competencias. En Europa, en los años ochenta, nació una disciplina llamada “economía del deporte” que lo analiza como bien o servicio económico. El campo del deporte es amplísimo, involucra a los espectadores, televidentes, lectores de contenido deportivo, jugadores, periodistas, políticos, empresarios, hinchas, etc. El deporte es una cultura de moda globalizada y su influencia trasciende sobre otras áreas sociales. Bustamante (2006) sostiene que la profesionalización del deporte nació por una oportunidad de mercado, su popularidad condujo a que los equipos y las organizaciones establezcan relaciones laborales y remuneraciones a cambio de resultados.

La dimensión económica del deporte se puede resumir en tres grandes áreas:

1. La toma de decisiones económicas;
2. Los arreglos institucionales en los que se enmarcan las actividades económicas; y,
3. El significado económico del deporte.

El deporte constituye un sector real de importancia económica por tres cuestiones esenciales:

1. Maneja grandes capitales;
2. Crea puestos de trabajo; y,
3. Tiene la capacidad de incidir en el nivel de bienestar de las sociedades.

El deporte profesional es una fuente de ingresos y riquezas personales según el enfoque neoclásico de la economía, que consiste en que el comportamiento económico surge de agentes racionales que tratan de maximizar su utilidad. Weintraub (2015) sostiene que las personas tienen preferencias racionales hacia los resultados que son asociados con valor y que las empresas maximizan sus ganancias. El deporte es una poderosa mercancía que adecuadamente insertada en el mercado formal puede traer inmensas posibilidades de desarrollo para el país que lo implemente correctamente. Para Downward y Dawson (2000) los deportes profesionales deben considerarse como un proceso económico; afirman que el trabajo se combina con el capital para producir un producto que es vendido a los consumidores. Si existe un proceso productivo (oferta) y compradores del producto deportivo (demanda) tenemos mercados, por lo que se justifica el análisis económico del deporte.

Neale (1964) define al sector de los deportes como una “economía peculiar” y asegura que los equipos producen un output indivisible de los procesos separados de dos o más empresas. Un equipo no genera utilidades aisladamente, requiere la cooperación de otras empresas para producir el campeonato, por lo que el producto que producen los equipos profesionales es de carácter complejo en donde las organizaciones deportivas se benefician directamente a través de la venta de entradas, publicidad, derechos de televisión, derechos comerciales y también se benefician otros agentes como los medios de comunicación, intermediarios deportivos, etc. Las organizaciones deportivas obtienen sus recursos de diversas fuentes que deben ser explotadas, tales como la venta de derechos comerciales, ventas de boletos, transferencias de deportistas, etc, sin embargo, es esencial que inviertan en sus canteras ya que tendrán que empezar desde las bases para que puedan surgir nuevas figuras, las cuales en algún momento puedan llegar a convertirse en estrellas mundiales. Es vital que el deporte se desarrolle en un ambiente de trabajo, esfuerzo y búsqueda de la excelencia.

## **Sistemas económicos deportivos**

Existen dos modelos de deporte: europeo y americano. Para los europeos, el deporte es todo tipo de actividades físicas, que, mediante una participación organizada, tiene por finalidad la expresión o la mejora de la condición física o psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones deportivas. En Europa, las primeras investigaciones se llevaron a cabo en Francia en mil novecientos setenta y uno, donde concluyeron que el deporte era un sector económico particular y cerrado. En mil novecientos ochenta y cuatro el Comité Directivo para el Desarrollo del Deporte del Consejo de Europa inicia a medir la incidencia económica del deporte en sus estados miembros, determinando que tiene cinco dimensiones: educativa, sanitaria, social, cultural y lúdica. La filosofía americana, en cambio, considera que el deporte es una actividad vigorosa emprendida en una búsqueda de placeres. Existen dos enfoques claramente diferenciados: privado (Inglaterra y Estados Unidos de América) y estatal (Francia, España y Alemania). El deporte moderno se ha ido articulando en torno a dos tendencias o realidades distintas: “el business sport”, basado en reglas de mercado y el “deporte para todos”, que es una forma de socialización sin vínculos organizativos ni competitivos, en la que las actividades deportivas se relacionan con temas de salud o de interés social. Esto ha dado lugar a una bipolarización deportiva, devengando en deporte profesional y amateur. En Estados Unidos de América, el sistema se basa en franquicias, por lo que los equipos se distribuyen entre las ciudades creando monopolios territoriales y las ligas son cerradas, lo que quiere decir que no existen descensos; la aceptación de un nuevo club miembro dependerá de la voluntad de todos los clubes afiliados. En Europa, en cambio, las ligas son abiertas, por lo que el sistema de ascensos y descensos, garantiza el derecho a cualquier equipo que alcance los puntos establecidos en la norma correspondiente a formar parte de la liga. Mientras en Estados Unidos de América la principal finalidad de los equipos es la maximización de sus beneficios, en Europa es la maximización de la utilidad, que es el éxito deportivo.

Jones (1969) hace un análisis a la Liga Nacional de Hockey de Hielo en los Estados Unidos de América y Canadá (NHL) y sostiene que su conducta, así como la de sus equipos, se basa en un comportamiento empresarial de acuerdo con la



hipótesis de la maximización del beneficio, criterio ratificado por Davenport (1969) y Noll (1974). Schofield (1982), Sloane (1971) y Dabscheck (1975) apuntan a que los clubes son maximizadores del éxito deportivo, afirmando que los clubes tienen como objetivo fundamental la maximización del número de victorias. Rodríguez (2012) añade que si la capacidad de generar ingresos es distinta para los diferentes equipos y los traspasos son posibles, los clubes que tengan más ingresos contratarán mejor talento y ganarán más partidos que los que tengan menos recursos.

Desde el punto de vista deportivo, los resultados alcanzados por el Ecuador en los últimos treinta años son los mejores de su historia, sin embargo, las instituciones deportivas atraviesan dificultades económicas que se traducen en millones de dólares de deuda. Roggero (2012) sostiene que la crisis radica en la estructura organizativa del deporte ecuatoriano, que, desde inicios de la profesionalización, se diseñó bajo la premisa de que los clubes no debían perseguir fines de lucro, lo cual, hasta el día de hoy, sigue vigente. También sostiene que los presupuestos anuales de los clubes crecen a tasas superiores a la economía del país y que el problema principal es que los equipos gastan más de lo que ganan, por lo acumulan deudas y obtienen déficits operacionales. Este tipo de acciones van en contra de las buenas prácticas de administración financiera ya que no prevén una fuente de reembolso y superan la capacidad de pago de los clubes, cuestión que no sucedería si estuviéramos hablando de inversiones productivas. Esta crisis no es una novedad, es casi inevitable bajo la premisa de que los clubes no deban perseguir fines de lucro. Según Mario Cuvero y Daniel Yépez (2011) el deporte crea mercados que alcanzan porcentajes del uno por ciento del PIB en los países desarrollados y alrededor del dos por ciento del comercio mundial; se estima que los equipos de fútbol europeos reciben ingresos cercanos a los treinta mil millones de dólares anuales, con un crecimiento aproximado del seis por ciento anual, en los últimos cinco años; dar paso a esta vía de desarrollo le permitiría al Ecuador obtener frutos a corto, mediano y largo plazo.

El caso de los deportistas individuales es particular en el Ecuador porque sobre ellos, no recae la prohibición de obtener ganancias, como en el caso de las sociedades deportivas. Cada jugador individual es su propia empresa por lo que su productividad dependerá de sus actuaciones deportivas, si juega mejor, estará mejor

clasificado y ganará más partidos, por lo que sus ingresos se incrementarán y mejorará su ranking, con lo que recibirá mejores ofertas de patrocinio. Para Rosen (1981) pequeñas diferencias de talento suponen grandes diferencias de ingresos y afirma que ese fenómeno se debe a la imperfección de la sustituibilidad de los deportistas.

El deporte absorbe una parte muy importante de la industria del ocio. Los ingresos de los equipos provienen de las entradas vendidas y de los ingresos por transmisiones de televisión. En síntesis, un sistema deportivo que proteja los intereses financieros de los empresarios privados debe al menos:

1. Estructurarse bajo un sistema competitivo de ascensos y descensos donde no se impida que nuevos equipos ingresen a un mismo mercado geográfico;
2. No obligar a que los equipos reinviertan todas sus utilidades;
3. No establecer topes a los salarios de los deportistas; y,
4. No limitar la movilidad de los jugadores entre equipos.

### **Organizaciones sin fines de lucro**

Las ciencias del deporte estuvieron lejos de ser un mercado económico, sin embargo, el “homo ludens” de la actualidad es “homo economicus”. Años atrás el deportista era considerado como “homo ludens”, sin embargo, debido a que, hoy en día, todos los deportistas profesionales son remunerados, es definido como “homo economicus”. Según Castellanos García (2001) el deporte pasó a ser considerado como un bien, cuya producción, consumo, financiación y gestión responde a criterios de racionalidad económica y es un instrumento más de empleo de recursos humanos. Al responder a la voluntad asociativa de los constituyentes, las organizaciones sin fin de lucro son una manera más de asociarse y debiesen de funcionar correctamente siempre y cuando no se desnaturalice su tipo societario ni se desvíen los fines establecidos estatutariamente. No pretendo criticar a las organizaciones sin fin de lucro sino al sistema deportivo ecuatoriano, que resulta siendo discriminador.

Como punto en contra, algunos autores destacan que el control interno de las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro es más débil que el de las entidades comerciales y esto es lógico. Pensemos en una empresa comercial donde no haya ningún tipo de control interno, esto va a ser compensado con el control personal que ejerce el propietario, cosa que no ocurre en las sociedades sin ánimo de lucro, por lo que están más inclinadas a la corrupción. En muchas ocasiones las entidades de este tipo no cumplen con los estándares mínimos contables y administrativos; al no haber personas afectadas económicamente en sus inversiones, los representantes legales de este tipo de organizaciones actúan de manera irresponsable, endeudando a sus equipos, dejando al equipo más endeudado de cómo estaba al finalizar su periodo.

En el Ecuador, de conformidad con la Constitución, existen actividades reservadas exclusivamente para el estado y donde se prohíbe a las personas a beneficiarse económicamente. El artículo trescientos ochenta y cuatro aporta los lineamientos de la educación pública y manifiesta que las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro. El artículo trescientos cincuenta y dos establece una prohibición de lucro, a nivel constitucional, a las instituciones que integran el sistema de educación superior. Es decir, la constitución prohíbe expresamente que las universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes distribuyan utilidades, cosa que no hace con el deporte. Se evidencia la intención del constituyente ecuatoriano de proteger los derechos fundamentales de las personas al establecer en el mismo cuerpo constitucional las áreas no lucrativas de la economía. Es lógico que esto sea así y resulta patético que la ley del deporte establezca restricciones que la Constitución no dispuso. El deporte tampoco es considerado un sector estratégico por la Constitución, por lo que es necesario analizar qué derechos están siendo vulnerados, que principios son aplicables a este caso y cuales son las posibles soluciones al problema planteado.

## **DERECHOS TRANSGREDIDOS Y PRINCIPIOS APLICABLES**

El ordenamiento jurídico ecuatoriano se desarrolla a la luz de lo que emana la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año dos mil ocho en Montecristi, Manabí. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación ha

contravenido derechos y principios constitucionales reconocidos por la voluntad constituyente. Kelsen (1949) marcó el camino para considerar a la Constitución como la cima de todo ordenamiento jurídico y cimiento la consideración de que todas las normas secundarias debían estar armonizadas con las disposiciones constitucionales y que si no lo estaban simplemente eran nulas.

El artículo veinticuatro de la Constitución del Ecuador establece que todas las personas tenemos derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. Los artículos treinta y nueve y cuarenta y cinco reconocen y garantizan a los niños y adolescentes el acceso al deporte y la recreación. El artículo trescientos ochenta y uno establece que el estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. La Constitución dispone que el Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades, sin embargo, en la práctica esto casi no ocurre y las organizaciones deben autofinanciarse. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa. El artículo trescientos ochenta y dos reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y el artículo trescientos ochenta y tres garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

La Constitución reconoce los siguientes derechos fundamentales que son transgredidos por el artículo quince de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación:

- 1. Desarrollar Actividades Económicas (66#15):** Derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional.

- 2. Propiedad (66#26):** El artículo quinientos noventa y nueve del Código Civil la define como el derecho real de una cosa corporal, para gozar y disponer de ella conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.
- 3. Asociación (66#13):** Facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de ellas.
- 4. Libre Contratación (66#16):** Permite que los particulares decidan con quién contratar, cuál será el objeto del contrato y cómo será regulada esa relación contractual.
- 5. Libre Desarrollo de la Personalidad (66#5):** Derecho a tomar decisiones sobre su proyecto de vida sin otra limitación que el respeto de los derechos de terceros, el resguardo del bien común y el orden público.
- 6. Seguridad Jurídica (82):** Existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- 7. Deporte (24):** Derecho económico, social y cultural conexo a otros derechos fundamentales vinculados a la práctica y organización deportiva.

El deporte no es una actividad contraria a la moral, orden público o seguridad nacional, por lo tanto no cabe su restricción económica. Los socios o accionistas de una compañía son, según el Código Civil, titulares de un derecho sobre sus ganancias, sin embargo, en las organizaciones deportivas ecuatorianas los socios no perciben utilidades, por lo que el goce del derecho de propiedad se ve afectado. La facultad de unirse y formar organizaciones deportivas está reconocida, sin embargo, la ley limita a una sola categorización de sociedades, las no lucrativas. Al no permitir que los particulares decidan cuál será el objeto del contrato asociativo y cómo será regulada la relación contractual, se está limitando el derecho a contratar libremente. La personalidad de quienes algún día quisieron ser dirigentes deportivos como también la de los que sueñan con ser propietarios de una organización deportiva se ve imposibilitada de desarrollarse libremente porque la ley no permite el ejercicio de esa actividad, que es considerada lícita a nivel mundial. La seguridad jurídica se ve expuesta al tener normas secundarias que establecen prohibiciones que no van de acuerdo con la intención del constituyente. Los deportistas se ven limitados a prestar sus servicios para entidades de beneficencia quedando expuestos a que se le atrasen en sus pagos y a no tener la preparación e implementos deportivos adecuados.

El artículo trescientos diecinueve de la Constitución del Ecuador reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre las cuales se incluyen las asociativas. El artículo trescientos veintiuno ibidem reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, incluyendo los ámbitos privado y asociativo mientras que el artículo trescientos treinta y seis dispone que el Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante la ley.

El artículo trescientos cuarenta de la Carta Magna establece que el deporte se encuentra dentro del sistema nacional de inclusión y equidad social que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Los principios aplicables al presente caso son:

- 1. No Discriminación (11#2):** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
- 2. Supremacía Constitucional (11#4):** Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
- 3. Favorabilidad (11#5):** Se deberán aplicar las normas y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.
- 4. Progresividad (11#8):** El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

**5. Autonomía de la Voluntad Contractual:** Las partes pueden regular libremente sus intereses y crear las relaciones jurídicas que los contratantes estimen convenientes.

El cinco de agosto del presente año se firmó el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. El documento entró en vigor con su publicación en el Registro Oficial, el diecisiete de agosto de dos mil veinte. En su artículo siete ratifica lo planteado en el artículo quince de la Ley del Deporte estableciendo que la naturaleza jurídica de los organismos deportivos es de derecho privado sin finalidad de lucro, sin embargo, el artículo veintiuno establece “*los clubes que participen en el deporte profesional, podrán optar por transformarse en compañías mercantiles. Para el efecto, la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, elaborará la normatividad respectiva, la cual deberá ser avalada por la Superintendencia de Compañías*”. Es importante aclarar que esta disposición no resuelve el problema planteado ya que no reconoce el derecho a constituir organizaciones deportivas mercantiles, únicamente da la posibilidad a las organizaciones ya existentes a transformarse y para el Derecho Societario constitución y transformación son conceptos distintos. De conformidad con este artículo se tendría que constituir un club como organización no lucrativa y luego transformarlo a una compañía mercantil; además no brinda seguridad jurídica que esta norma se encuentre en un reglamento, pues es potestad del Presidente de la República dictarlos y no puede quedar sometida a la voluntad del ejecutivo de turno una disposición trascendental para la economía y el deporte ecuatoriano. Es un gran avance para nuestra legislación que se haya tomado en cuenta a la mercantilización del deporte profesional, pero debe estar bien instrumentada. Un reglamento no puede ir más allá de lo que establece la Ley, por más positiva que sea la disposición reglamentaria, y esto ha ocurrido. Es fundamental para los deportistas ecuatorianos y los ciudadanos que se cimente el sistema deportivo nacional y se armonicen todas las normas deportivas con la Constitución de la República.

Los caminos para desechar del ordenamiento jurídico la disposición que prohíbe el lucro en las asociaciones deportivas, contenida en el artículo quince de la Ley del Deporte, son dos: reforma de ley o declaratoria de inconstitucionalidad.

## **Reforma de Ley**

La Constitución del Ecuador, en su artículo ciento treinta y cuatro, establece que la iniciativa para presentar proyectos de ley le corresponde: 1) A los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional; 2) Al Presidente de la República; 3) A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4) A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; 5) A los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional; en este caso la Asamblea Nacional tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, entrará en vigencia.

El proyecto de ley será sometido a dos debates. El Presidente de la Asamblea, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros y se difunda públicamente; los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la Asamblea y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto, será enviado al Presidente de la República para que lo sancione u objete. Sancionado, o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Si el Presidente de la República objeta totalmente el proyecto, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año, contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Si la objeción fuera parcial, el Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo



señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

### **Declaratoria de inconstitucionalidad**

El artículo cuatrocientos treinta y seis de la Constitución dispone que la Corte Constitucional es la máxima instancia de interpretación de la Constitución y de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, a través de sus dictámenes y sentencias; sus decisiones son vinculantes. En el mismo sentido, tiene la potestad de conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos y autoridades del Estado, las cuales podrán ser presentadas por cualquier persona. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado y tendrá el carácter de definitiva e inapelable.

El artículo setenta y cuatro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que el control abstracto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico a través de la identificación y la eliminación de las incompatibilidades normativas, por razones de fondo o de forma, entre las normas constitucionales y las demás disposiciones que integran el sistema jurídico. El artículo setenta y cinco *ibidem* establece que la Corte Constitucional es competente para ejercer el control de constitucionalidad y determina que resolverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes, decretos, leyes de urgencia económica y demás normas con fuerza de ley.

El plazo para interponer la acción de inconstitucionalidad varía dependiendo si es por razón de forma o de contenido; si es por razón de forma las acciones pueden ser interpuestas dentro del año siguiente a la entrada en vigor; y, podrán ser interpuestas en cualquier momento si es por razones de contenido. En este caso estamos ante un defecto de contenido ya que es el fondo lo que nos atañe. El problema se encuentra en el fundamento teórico de la norma, no en las meras formalidades y requisitos a seguir para su aplicación. Las sentencias que se dicten en este sentido surten efectos de cosa juzgada, en virtud de lo cual ninguna autoridad

podrá aplicar el contenido de la disposición jurídica declarada inconstitucional, mientras subsista el fundamento de la sentencia.

## CONCLUSIONES

- El deporte es un promotor de la calidad de vida, salud, educación y organización social; incide en la economía de las naciones.
- La práctica de un deporte o la celebración de un espectáculo deportivo requiere realizar actividades económicas.
- El espectáculo deportivo es algo esencial y genuinamente humano.
- El deporte mantiene su protagonismo en la economía de mercado a consecuencia de los capitales que mueve, del espectáculo que atrae a las masas y por la influencia de los medios de comunicación.
- El aumento de la penetración del mundo empresarial y económico en los deportes ha permitido que hablemos de alta competición y de profesionalización
- La profesionalización del deporte nació por una oportunidad de mercado, su popularidad condujo a que los equipos y las organizaciones establezcan relaciones laborales y remuneraciones a cambio de resultados.
- Para los poderes públicos el deporte es atractivo por los beneficios políticos derivados de los éxitos deportivos, esto ha llevado a que se dicten leyes que favorecen a los políticos.
- La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación al restringir el lucro le entrega al estado el monopolio de la inversión deportiva, atentando gravemente contra el libre mercado.
- El ordenamiento jurídico ecuatoriano no es coherente y se contradice al considerar al deporte como una fuente de ingresos para los deportistas y no para los empresarios.

- Los deportistas se ven limitados a prestar sus servicios para entidades de beneficencia quedando expuestos a que se le atrasen en sus pagos y a no tener la preparación e implementos deportivos que tienen en los países desarrollados.
- Los empresarios deportivos ecuatorianos que inviertan en el deporte, como socios, no verán su inversión de regreso nunca.
- Los equipos y asociaciones deportivas profesionales, en la práctica, operan como entidades comerciales y perciben ingresos millonarios, por lo que se está afectando gravemente al estado al no gravarse sus rentas. Por lógica, las entidades que produzcan renta deben pagar impuestos.
- La prohibición de la comercialización del deporte no tiene justificación moral alguna, se sustenta en prejuicios que sirven de excusa para excluir a grupos sociales desfavorecidos, asegurando las posiciones e intereses de clases políticas o de dirigentes deportivos amateurs.
- La Constitución del Ecuador reconoce el derecho al deporte y no refiere prohibición lucrativa alguna sobre el mismo como si lo hace con otros sectores de la economía como el Sistema de Educación Superior y los Sectores Estratégicos del Estado.
- Las políticas públicas deportivas deben incluir a toda la comunidad con el fin de mejorar los niveles de vida de las personas.
- El deporte es una poderosa mercancía que, adecuadamente insertada en el mercado formal, puede traer inmensas posibilidades de desarrollo para el Ecuador.

## RECOMENDACIONES

El deporte no es únicamente una actividad recreativa; el desarrollo tecnológico ha dado paso a que se considere al deporte profesional como espectáculo y como una actividad empresarial más; es obligación del derecho deportivo perseguir la justicia deportiva, en todos sus niveles, y alcanzar que se reformen todas las disposiciones que limiten, de cualquier manera, las actividades deportivas.

El deporte genera bienestar y desarrollo para las sociedades; es fundamental que las organizaciones deportivas contengan un grupo de trabajo con metas claras que busquen el bienestar de su equipo y sus formativas, siendo recompensados cada vez que realizan una transferencia o cada que una empresa privada se interesa por cuestiones de marketing deportivo.

El significativo aumento de la importancia económica del deporte por su contribución a la identidad individual y desarrollo económico de la comunidad obliga a abandonar cualquier planteamiento que lo considere y aborde como una actividad o sector de carácter meramente marginal o secundario; a través de las operaciones comerciales el deporte se enriquece y su práctica en los países donde ha habido mayor inversión privada se ha incrementado, por lo que es indispensable el incentivo económico de los empresarios para que alcance sus fines sociales libremente.

## REFERENCIAS

- Blanco, S. G. (2006). Juego y deporte: aproximación conceptual. *Apunts Educación Física y Deportes*, (83), 82-89.
- Cornejo, M., Mellado, K., & Melgarejo, P. (2000). Las políticas públicas y su relación con el desarrollo de la actividad físico-deportiva: el caso de la Comuna de San Pedro de La Paz (VIII Región del Bío-Bío). En: Alabarces, P.(comp.): *Peligro de gol. Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones CLACSO.
- Durán, J. (2007). Deporte, violencia y educación. *Revista de Psicología del deporte*, 5(2).
- Ferrandez, M. G. (2006). Postmodernidad y deporte: Entre la individualización y la masificación: encuesta sobre hábitos deportivos de los españoles, 2005 (Vol. 38). CIS.
- Ferrando, M. G., Barata, N. P., Otero, F. L., Goig, R. L., & Soler, A. V. (2017). *Sociología del deporte*. Alianza Editorial.
- Heinemann, K. (2003). Introducción a la metodología de la investigación empírica en las ciencias del deporte (Vol. 75). Editorial Paidotribo.
- Hernández, H. M. (1994). *Fundamentos del deporte: análisis de las estructuras del juego deportivo*. INDE Publicaciones.
- Porro, N. (1997). El asociacionismo deportivo como modelo organizativo. *Movimientos, sistema y cambio. Apunts. Educación física y deportes*, 3(49), 20-30.
- Quiroga, S. R. (2000). *Deporte, medios y periodismo. LECTURAS EDUCACION FISICA Y DEPORTES (BUENOS AIRES)*.
- Ranzola Rivas, A., & Forteza de la Rosa, A. (1999). *Caracterización del deporte: Conferencia especializada*. Matanzas: Instituto Superior de Cultura Física.
- Rodríguez, P. L. Á. C. I. D. O. (2012). La economía del deporte. *Estudios de economía aplicada*, 30(2), 387-417.
- Roggero, L. (2013). La crisis del fútbol ecuatoriano. *Polémika*, 4(10).
- Russo, P. (2002). El análisis sociológico del deporte. *Educación Física y Ciencia*, 6, 68-77.
- Sánchez Ferlosio, R. (2000). *El deporte y el Estado*. Barcelona: Destino.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Martínez González, Sebastián**, con C.C: 0923275887 autor del trabajo de titulación: **Reforma a la ley del deporte, educación física y recreación sobre la finalidad no lucrativa de las asociaciones deportivas** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la republica del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de **agosto** del 2020

f. 

Nombre: **Martínez González Sebastián**

C.C: **0923275887**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Reforma a la ley del deporte, educación física y recreación sobre la finalidad no lucrativa de las asociaciones deportivas		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sebastián Martínez González		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Carlos Estarellas Velásquez		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	28 de agosto del 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	36
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	DERECHO, DEPORTE, DERECHO DEPORTIVO		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	Derecho deportivo, Sector privado, Industria deportiva, Economía del deporte, Asociación, Emprendimiento deportivo		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>			
<p>La Ley ecuatoriana no permite que las organizaciones deportivas obtengan beneficios económicos y se los repartan entre sus socios. Esto es una discriminación al sector privado de la economía deportiva. Los legisladores ecuatorianos que redactaron la Ley se olvidaron de la evolución de los deportes y del gran negocio que es. Durante muchos años el deporte fue considerado como una actividad meramente recreacional pero gracias a los avances tecnológicos y a los medios de comunicación masiva, los deportes son considerados, hoy en día, una industria. La profesionalización ha traído como consecuencia que los jugadores empiecen a ser remunerados.</p> <p>Hay dos caminos para desechar del ordenamiento jurídico una disposición que afecta a las personas. La primera es que la Asamblea reforme la ley y la segunda que la Corte Constitucional aplique los derechos reconocidos en la constitución a ejercer actividades económicas y asociarse libremente y declare la inconstitucionalidad del artículo en cuestión.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-4-2831208 +593988951681	<b>E-mail:</b> semago94@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593-9-94602774		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucgs.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			